

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Cerdanyola del Vallés (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vilanova i la Geltrú (Barcelona), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Vielha e Mijarán (Lleida).

#### Comunidad Autónoma Valenciana

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Villena (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Vinarós (Castellón).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Mislata (Valencia).

#### Comunidad Autónoma de Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Betanzos (La Coruña).

#### Comunidad Autónoma de Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alcorcón (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Aranjuez (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Arganda del Rey (Madrid), con funciones de Registro Civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Collado-Villalba (Madrid).

#### Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Cieza (Murcia).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Totana (Murcia).

Madrid, 5 de marzo de 1996.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

**5732** *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de febrero de 1996, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se anuncia la provisión ordinaria de Notarías vacantes, correspondientes a los grupos y turnos que se expresan existentes en esta fecha.*

Advertidos errores en la citada Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero de 1996, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

Donde dice: «Las Palmas (Puerto de la Cruz)»; debe decir: «Las Palmas (Puerto de la Luz)».

Donde dice: «... señor Latou Brotóns»; debe decir: «... señor Laour Brotóns».

Donde dice: «Frenegal de la Sierra»; debe decir: «Fregenal de la Sierra».

Donde dice: «Torrecilla de Cameros»; debe decir: «Torrecilla en Cameros».

En la vacante número 137, donde dice: «Brcelona»; debe decir: «Barcelona».

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5733** *ORDEN 51/1996, de 29 de febrero, que modifica el anexo I relativo al Cuerpo Jurídico Militar de la Orden 12/1993, de 2 de febrero, por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por las que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas.*

El Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, fija las formas de ingreso y, para cada caso, los niveles de titulación requeridos, y aunque deroga el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, establece una concordancia legislativa en lo referente a las disposiciones de desarrollo de este último que no se opongan a lo establecido por el primero.

Por su parte, la Orden 12/1993, de 2 de febrero, por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas, establece, en el anexo I, el régimen de las pruebas y el programa correspondiente para el ingreso en el Cuerpo Jurídico Militar.

La experiencia obtenida desde entonces hace aconsejable modificar el contenido de los ejercicios, de forma que haya un mayor equilibrio en cuanto al número de temas y materias, entre los que se exponen de forma oral y escrita.

Por otra parte, la reciente aprobación del nuevo Código Penal y su inminente entrada en vigor obligan a una revisión del programa en esta materia para adaptarlo a las últimas modificaciones legislativas.

Al mismo tiempo, es necesario corregir errores padecidos en la redacción del programa.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición final primera del citado Real Decreto 1951/1995, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado 1, Régimen de las pruebas, del anexo I a la Orden 12/1993, de 2 de febrero, que queda redactado como se publica en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Se modifica parcialmente el apartado 2, programa, del anexo I a la Orden 12/1993, de 2 de febrero, en la forma que se especifica en el anexo a la presente Orden.

Tercero.—Se autoriza al Secretario de Estado de Administración Militar a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Cuarto.—El nuevo plan de ejercicios y programa comenzará a regir en las pruebas selectivas que se celebren a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1996.

SUAREZ PERTIERRA

#### ANEXO

##### 1. Régimen de las pruebas

Se modifica el contenido del apartado 1, régimen de las pruebas, que queda redactado como se detalla a continuación:

«La prueba de conocimientos consta de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Escrito, consistirá en desarrollar en un plazo máximo de cinco horas, cuatro temas del programa oficial: Uno de Teoría General del Derecho, uno de Derecho Constitucional y dos de Derecho Administrativo, sorteados entre los del programa del apartado 2 de este anexo.